

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá, Colombia, S.A.

Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869

Fax: (571) 6161889

2298/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 82002690 82000002

Fecha (AMD): 2003-05-19 16:02:06

Trámite: 802 PATENTES D

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 12

1 REGISTRO/ 444 REPUESTA

Ref.: Expediente No. 00002690
Solicitud de Patente a nombre de
REVLON CONSUMER PRODUCTS
CORPORATION

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 A No. 94-76, of. 305-306, obrando como apoderada de la sociedad Revlon Consumer Products Corporation, domiciliada en New York, New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al auto No. 0101 del 2 de marzo de 2000, relacionado con el concepto técnico 315 del 25 de febrero de 2000, me permito manifestar lo siguiente:

1. Anexo al presente memorial copia auténtica del poder a mí otorgado por la sociedad solicitante, así como también copia auténtica del certificado de existencia y representación de dicha sociedad, documentos que se encuentran debidamente consularizados y la correspondiente traducción oficial.

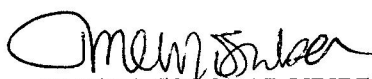
2. Anexo nuevo capítulo reivindicatorio con las correcciones correspondientes.

A este respecto, mi mandante desea manifestar a ese despacho que dado que la reivindicación 2 depende de la reivindicación 1, en la cual se expresan los componentes de la loción capilar, no es necesario expresar nuevamente los mismos dentro de la reivindicación mencionada, puesto que el ámbito de protección es el mismo que el de la reivindicación 1. Lo anterior ha sido complementado en la reivindicación 2 indicando el sitio de acción específico donde dicha loción actúa.

3. Acompaño nuevo extracto para la publicación con las debidas correcciones y tarjetas de archivo temático y de propietarios debidamente diligenciadas
4. La copia certifica de la prioridad fue presentada ante ese despacho el día 11 de abril de 2000.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho. En caso de que la anterior respuesta no se adecue técnica o jurídicamente al requerimiento, solicito atentamente que ese despacho proceda de conformidad con lo indicado en la Circular Interna No. 001 del 13 de febrero de 1997 expedida por la Delegatura para la Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio y que de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,

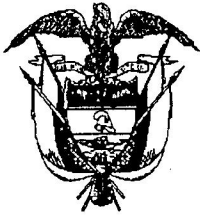


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C.39.779.452 de usaquén

T.P. 68228

Cód. 5376



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

10 EAST 46TH STREET, NUEVA YORK, NY 10017
TEL. (212) 370-0004 FAX (212) 972-1725

46
2298/P

EL SUSCRITO CONSUL DE COLOMBIA

VISTOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS

C E R T I F I C A

Que el (la) Sr. **NORMAN GOODMAN** County Clerk del estado de New York, verifica la firma del (la) señor(a) **ANNAMARIE DELLAFAVE** como notario (a) Público (a) del mismo estado, quien ejerce las funciones allí expresadas y que la firma y sello que aparecen en el documento anexo, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.

Que el(la) Notario(a) antes mencionado(a) verificó la firma del señor **ROBERT K. KRETZMAN** persona debidamente autorizada para firmar el precedente documento como Asesor General de **REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION** Compañía legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes de Los Estados Unidos de Norte América

Que ha tenido a la vista los documentos probatorios de los hechos citados anteriormente, los cuales forman parte integral del precedente documento.

Se expide la anterior certificación de conformidad con el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio a solicitud del interesado a los 31 días del mes de Enero del 2000.

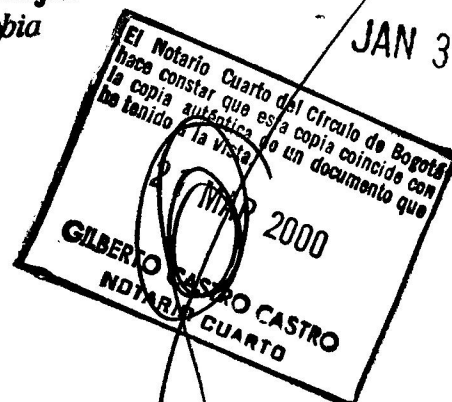
NO SE ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ADJUNTO.

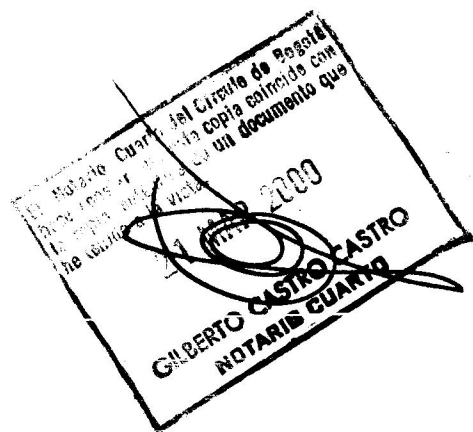
PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE Y DERECHOS CONSULARES

VALOR CINCUENTA Y SIETE DOLARES US\$57.00 RECIBO No. 224667



Federico Mejia Mejia
Consul de Colombia





MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

221701
FEDERICO MEJIA
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2000 FEB 18 A 9:18

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp of the Ministry of Foreign Relations.





ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94 - 76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Santafé de Bogotá Colombia S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax (571) 6161889

47

POWER OF ATTORNEY

The undersigned

REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION
acting on behalf of and representing

domiciled in

**625 Madison Av., New York,
N.Y. 10022, USA**

hereby appoint

**JIMENA ESCOBAR-URIBE and/or IGNACIO
ESCOBAR-URIBE and/or JULIANA ESCOBAR-
URIBE**

domiciled in Bogota, Colombia

CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305-306

as our true and legal attorneys with the necessary powers: 1. to apply to the administrative, judicial and police authorities of the Republic of Colombia, in any instance or appeal, for obtaining registration of patents, utility models, industrial designs, commercial ensigns and names, trademarks, copyrights and neighbouring rights, plant varieties, health licenses as well as their assignments, extensions, renewals, changes of name and domicile; 2. to prepare, apply for, obtain, execute and register contracts, licenses, authorizations and registrations of any kind; 3. to intervene as plaintiffs or defendants, in any instance or appeal, before any judge, court, tribunal, corporation, public officer or authority in any judicial, administrative or police action, such as: actions dealing with commercial ensigns and names; oppositions against trademark registrations; caducity and nullity actions; recovery actions, actions arising from obtainment and working of license agreements; actions dealing with unfair competition; criminal actions; actions claiming indemnity for damages, complaints or remarks on all sort of industrial property matters; the performance of precautionary measures, and in any other similar action, measure or appeal related to industrial property matters, copyrights and neighbouring rights and obtentor of plant varieties' rights.

To this effect, we hereby authorize them to file applications, make descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, appeals and claims; to pay taxes, quotas and liens as provided by law; to waive or abandon granted rights or rights in process of being granted; to receive all kind of documents and securities; to issue the respective releases and, in general, to take, before said authorities, pertinent steps to the abovementioned purposes and take all measures they may deem advisable to protect our interests, with all other necessary legal faculties, and we hereby declare as good and valid whatever the attorneys should do to our benefit.

This power comprises the authority to ratify or confirm on our behalf any action, as well as the faculty of receiving, desisting, transacting, compromising, conciliating, substituting and revoking substitutions, taking notifications and appointing judicial or extrajudicial attorneys.

Signed at **New York, N.Y., USA**

on

SIGNATURE **Robert K. Kretzman**
General Counsel

DOCUMENTO DE PODER

El suscrito

REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION
obrando a nombre y representación de

con domicilio en

625 MADISON AV. NUEVA YORK, NY 10022, EUA

nombra a

**JIMENA ESCOBAR-URIBE y/o IGNACIO
ESCOBAR-URIBE y/o JULIANA ESCOBAR-
URIBE**

domiciliados en Bogotá, Colombia

CARRERA 11 A No. 94-76 OF. 305-306

apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente: 1. para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, registro de marcas, registro de derechos de autor y derechos conexos, registro de variedades vegetales, depósito de nombres comerciales y enseñanzas, registros sanitarios, así como sus trasposos, prórrogas, renovaciones, cambios de nombre y de domicilio; 2. elaborar, tramitar, solicitar, obtener, realizar, ejecutar y registrar contratos, licencias, autorizaciones y registros de cualesquiera clase; 3. intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso, y ante cualquier juez, entidad, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía, tales como acciones derivadas del nombre o enseña comerciales; observaciones u oposición al registro de marcas; acciones de caducidad y nulidad; acciones reivindicatorias; acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales y civiles; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos u observaciones a cualquier asunto sobre propiedad industrial; el ejercicio de medidas cautelares y cualesquiera otras acciones, medidas o recursos similares relacionados con la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos y los derechos de obtentor de variedades vegetales.

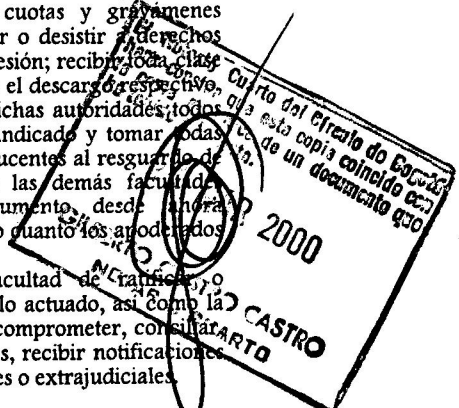
A este efecto, los facultamos para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir, en clase de documentos y valores dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades, todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses, con todas las demás facultades necesarias y por este documento, desde ahora, declaramos válido y bueno todo cuanto los apoderados hicieren en nuestro beneficio.

Este poder comprende la facultad de ratificar, o confirmar en nuestro nombre lo actuado, así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, conciliar, sustituir y revocar sustituciones, recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Firmado en **NUEVA YORK, N.Y. EUA**

el

FIRMA **ROBERT K. KRETZMAN**
CONSEJERO GENERAL



CONSULAR CERTIFICATION

COMPANIES

The undersigned Consul certifies: that the preceding signature(s) reading

is (are) authentic; that the signers(s) at present fills (fill) the position of

of

that he (they) is (are) empowered to grant this power; and that said company exists and is organized in

in accordance with the laws of

All the foregoing facts are known to the Consul due to his having examined the respective documents to which he, the Consul, attests.

Signed in

On this day of

CERTIFICACION CONSULAR

SOCIEDADES

El infrascrito cónsul certifica: que la(s) firma(s) que antecede(n) y dice(n)

es(son) auténtica(s); que el(los) signatarios desempeña(n) actualmente el(los) cargo(s) de

de

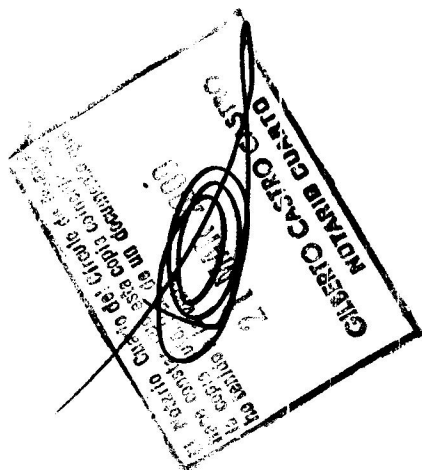
que tiene(n) facultad para otorgar este poder; y que dicha compañía existe y está organizada en

conforme a las leyes de

Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe.

Firmado en

El de de 19



NEW YORK
COUNTY
158712

Form 1

State of New York
County of New York, } ss.:

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Imma Marie Dellapian

name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

JAN 28 2000

FEE PAID \$3.00

Norman Goodman
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York

Notario Cuarto del Circulo de la Corte
que constar en la copia autografa
ha tenido a la vista la copia coleccionada con
21 MAR 2000
GILBERTO CASTRO CASTRO
NOTARIO CUARTO



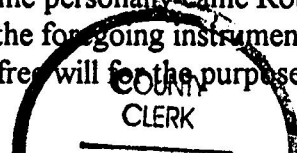
49

State of New York

:
: SS:
:

County of New York

On this 19th day of January, 2000, before me personally came Robert K. Kretzman, to me personally known as the individual who executed the foregoing instrument, who acknowledged to me that the same was executed by him of his own free will for the purposes therein set forth.



Annamarie Della Fave

Notary

ANNAMARIE DELLA FAVE
Notary Public, State of New York
No. 01DE4868019
Qualified in New York County
Commission Expires Aug. 25, 2000



TRADUCCION OFICIAL DEL INGLES de las autenticaciones de firmas del poder que la compañía REVLON CONSUMER PRODUCTS CORPORATION domiciliada en New York, E.U.A., otorga a Jimena Escobar-Uribe y/o Ignacio Escobar-Uribe y/o Juliana Escobar-Uribe.

Estado de New York

Condado de New York

El día 19 de Enero del 2000 ante la suscrita Notaria Pública compareció personalmente Robert K. Kretzman, conocido personalmente por mí como la persona que ejecutó el instrumento adjunto, y él reconoció ante mí haber ejecutado dicho instrumento como un acto voluntario para los propósitos especificados en dicho instrumento.

ANNAMARIE DELLAFAVE, Notaria Pública de New York

(Firma y Sello Oficial)

Estado de New York

Condado de New York

Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Estado de New York, en y para el Condado de New York, una Corte de Registro que por ley tiene sello, certifique de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de New York que ANNAMARIE DELLAFAVE, cuyo nombre aparece suscrito en la adjunta declaración, deposición, certificado de reconocimiento o prueba, era en el momento de tomar dicha declaración, deposición, reconocimiento o prueba NOTARIA PUBLICA en y para el Estado de New York, debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que de conformidad con la ley en mi oficina se encuentra registrada una comisión o un certifi-

----- (continúa en la 2ª página) -----



cado del carácter oficial de dicha Notaria Pública; que en el momento de tomar la mencionada prueba, reconocimiento o juramento, dicha Notaria Pública estaba autorizada para ejecutar ese acto oficial; que conozco bien la firma de dicha Notaria Pública o que he comparado la firma que aparece en el instrumento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina y estoy convencido de que tal firma es genuina.

En testimonio de lo cual coloco aquí abajo mi firma y mi sello oficial el día de hoy 28 de Enero del 2000.

IMPUESTO PAGADO 3,00 U\$

NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y de la Corte Suprema,
Condado de New York
(Firma y Sello Oficial)

El documento traducido oficialmente del inglés fue legalizado bajo el sello No. 221701 el día 18 de Febrero del 2000 en la Oficina de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2300 MAR 21 A 10:13

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

032342

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDICADAS



M. Méndez S.
JOSE MIGUEL MENDEZ

Traductor Oficial

Res. 911 de Mayo 1988 MINJUSTICIA

REIVINDICACIONES

52

1. Una loción capilar con propiedades mejoradas en su acción protectora del cabello y preventiva de su caída, y de reducción de los efectos externos de la alopecia androgenética y con ello de la caída del cabello, caracterizada porque comprende como ingrediente activo una mezcla constituida por

- i) extracto de lúpulo (*Humulus lupulus*)
- ii) extracto de romero (*Rosmarinus officinalis* L.)
- iii) extracto de *Swertia* (*Swertia japonica*) y
- iv) salicilato de silanodiol;

y estando constituido el resto de los ingredientes por un medio cosméticamente aceptable por lo general un medio alcohólico o hidroalcohólico que puede contener otros ingredientes auxiliares, tales como vitaminas, colorantes, fragancias y similares.

2. Una loción capilar según la reivindicación 1, que específicamente actúa en los folículos pilosos no atrofiados, facilitando así el crecimiento del pelo.
3. Una loción capilar según la reivindicación 1, caracterizada porque para las proporciones de los ingredientes activos: extracto de lúpulo (L), extracto de romero (R), extracto de *Swertia* (Sw) y salicilato de silanodiol (Ssi) se cumple la siguiente relación:

$$L > R > Sw > Ssi$$

4. Una loción capilar según las reivindicaciones 1, 2 y 3, caracterizada porque la composición porcentual en peso de los componentes integrantes del ingrediente activo es la siguiente:

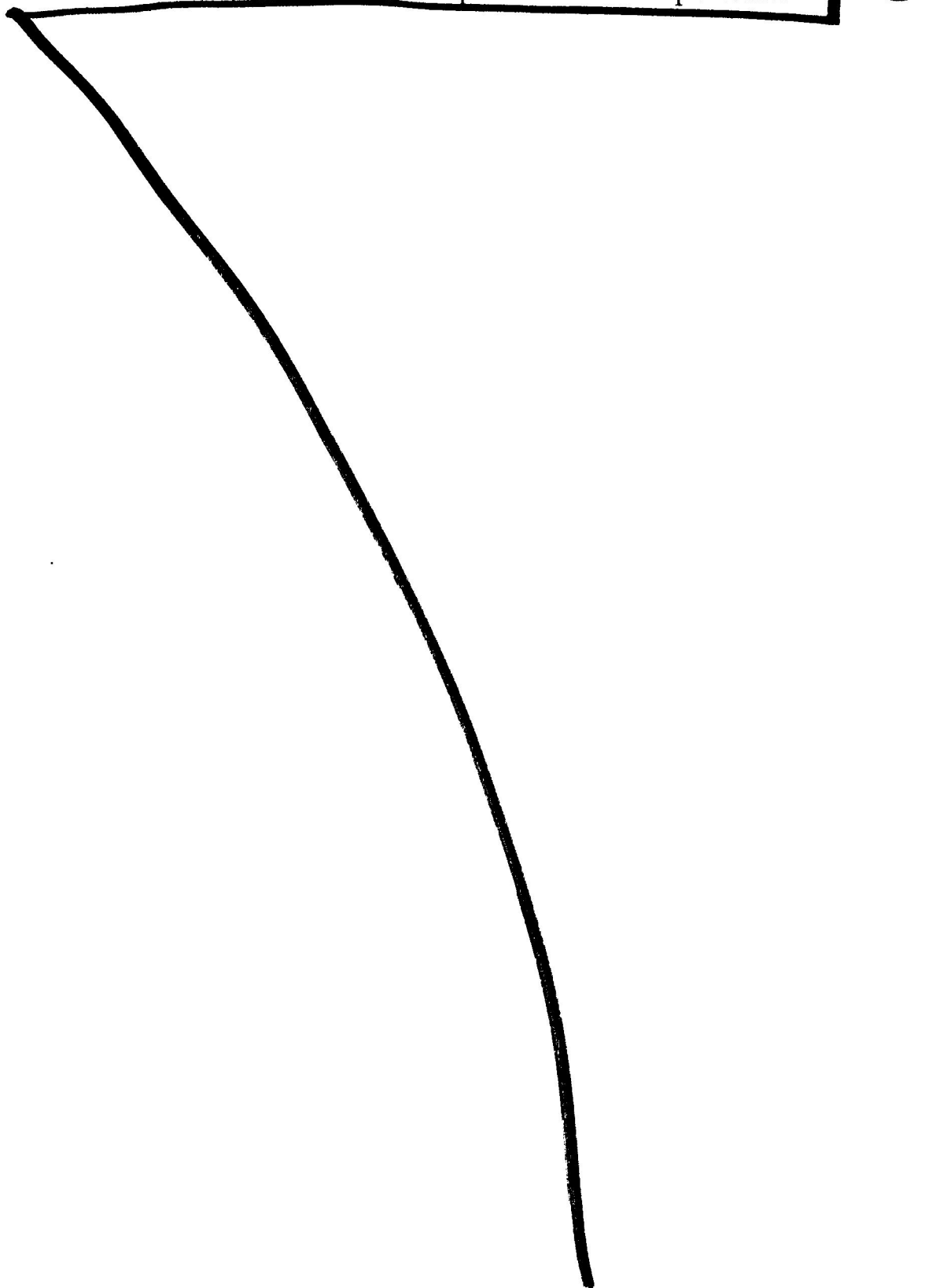
Extracto de lúpulo	55 - 65 % en peso/peso
Extracto de romero	25 - 35 % en peso/peso
Extracto de <i>Swertia japonica</i>	7-10 % en peso/peso
Saliciato de silanodiol	1-2 % en peso / peso

5. Una loción capilar según las reivindicaciones 1, 2 y 3, caracterizada porque los porcentajes en peso de ingrediente activo y restantes ingredientes son los siguientes:

ingrediente activo (tres extractos	
+ compuesto de SSi	2 a 6 % en peso/ peso
resto de ingredientes	98 a 94% en peso/peso

↓ sulfuro de silicio?

6. Una composición capilar según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que en el medio alcohólico o hidroalcohólico es alcohol etílico.
7. Una composición capilar según una cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que la vitamina es pantenol.



Se retiran los folios = 54 = Extracto para publicación
55 = Tarjeta de archivo temático
56 = Tarjeta de propietario